

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 733
Proceso	Verbal Sumario – Controversias propiedad horizontal
Demandante	Luis Hernando Giraldo Serrezuela
Demandado	Hersilda Loaiza Panesso
Radicado	05756 40 89 001 2022 00291 00
Asunto	Decreta inscripción de demanda

En memorial que precede, se allega al proceso la póliza constituida para garantizar la caución contemplada en el artículo 590, numeral 2° del C. G. del P., misma que cumple con lo requerido en auto del 3 de octubre hogaño.

En orden a lo anterior, se ordenará la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 028-29247 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, conforme lo preceptuado en el artículo 591 del Estatuto Procesal.

De otro lado, se requerirá a la parte actora para que proceda a gestionar la notificación de la demandada, en los términos de los artículos 291 a 293 del C. G. del P., o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2.022.

Sin más consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón - Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 028-29247 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón - Antioquia, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Oficiese en tal sentido.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora para que proceda a gestionar la notificación de la demandada en los términos de los artículos 291 a 293 del C. G. del P., o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2.022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 113 fijado el día 25 del mes de octubre del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGU URREA
Secretario